



ORDEN

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Dirección General de Atención a Personas  
con Discapacidad

**ORDEN 181/2020 DE 26 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD POR LA QUE SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSIGNADA EN EL DECRETO 315/2019, DE 27 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE REGULA LA APLICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 2019 PARA EL AÑO 2020 A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID (PLENA INCLUSIÓN MADRID)**

Por Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020, se ha consignado en el presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad Programa 231F Atención especializada a personas con discapacidad, Partida 48064, una subvención nominativa a la Organización de Entidades en favor de personas con discapacidad intelectual de Madrid (Plena Inclusión Madrid), por importe de 175.000 euros.

A fin de hacer efectiva dicha subvención a su destinatario, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

Primero:

Autorizar y disponer un gasto de 175.000 euros, imputable a la Partida 48064 del Programa 231F, Atención especializada a personas con discapacidad, del vigente presupuesto de gastos de esta Consejería, importe correspondiente a la consignación en el Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020, de una subvención nominativa por el citado importe a la Organización de Entidades en favor de personas con discapacidad intelectual de Madrid (Plena Inclusión Madrid).

Segundo:

Las condiciones aplicables a la referida subvención serán las siguientes:

El objeto de la subvención es facilitar a la Organización de Entidades en favor de personas con discapacidad intelectual de Madrid (Plena Inclusión Madrid) durante el año 2020, el mantenimiento del servicio de información y orientación a las personas que sufren una discapacidad intelectual y a sus familias. La subvención se refiere a la actividad desarrollada por la Organización de Entidades en favor de personas con discapacidad intelectual de Madrid (Plena Inclusión Madrid) durante todo el año 2020.

El cumplimiento de la finalidad a la que se destina la subvención se justificará trimestralmente por la Entidad perceptora mediante una memoria-informe sobre las actividades desarrolladas en cada trimestre de 2020, que será presentada en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad en los diez días siguientes a la finalización de cada trimestre, y una memoria informe anual que será presentada en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad en el mes de enero de 2021, acompañada de una certificación de su representante legal de que los fondos recibidos han sido aplicados al objeto y finalidad de la subvención.

Plena Inclusión Madrid queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en relación con el objetivo y finalidad de esta subvención nominativa y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención nominativa otorgada. El importe de ésta, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar con cargo a dicha subvención.

Serán de aplicación a la subvención las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Tercero:

El pago de la subvención a la entidad perceptora se efectuará con carácter trimestral, previo informe del órgano correspondiente de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad en el que conste que Plena Inclusión Madrid viene realizando la actividad objeto de la subvención. Se deberá acreditar, con carácter previo al cobro de la subvención, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. La acreditación de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid se acreditará de oficio por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

FECHA

26 de febrero de 2020

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y  
NATALIDAD

P.D. Orden. 1355/2015, de 9 de julio  
LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN  
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.: M<sup>a</sup> del Pilar López González

DESTINATARIOS:

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
INTERVENCIÓN DELEGADA



Para su conocimiento y efectos le comunico que el Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad ha adoptado la siguiente Orden:

Por Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020, se ha consignado en el presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad Programa 231F Atención especializada a personas con discapacidad, Partida 48064, una subvención nominativa a la Organización de Entidades en favor de personas con discapacidad intelectual de Madrid (Plena Inclusión Madrid), por importe de 175.000 euros.

A fin de hacer efectiva dicha subvención a su destinatario, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

**DISPONGO**

Primero:

Autorizar y disponer un gasto de 175.000 euros, imputable a la Partida 48064 del Programa 231F, Atención especializada a personas con discapacidad, del vigente presupuesto de gastos de esta Consejería, importe correspondiente a la consignación en el Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020, de una subvención nominativa por el citado importe a la Organización de Entidades en favor de personas con discapacidad intelectual de Madrid (Plena Inclusión Madrid).

Segundo:

Las condiciones aplicables a la referida subvención serán las siguientes:

El objeto de la subvención es facilitar a la Organización de Entidades en favor de personas con discapacidad intelectual de Madrid (Plena Inclusión Madrid) durante el año 2020, el mantenimiento del servicio de información y orientación a las personas que sufren una discapacidad intelectual y a sus familias. La subvención se refiere a la actividad desarrollada por la Organización de Entidades en favor de personas con discapacidad intelectual de Madrid (Plena Inclusión Madrid) durante todo el año 2020.

El cumplimiento de la finalidad a la que se destina la subvención se justificará trimestralmente por la Entidad perceptora mediante una memoria-informe sobre las actividades desarrolladas en cada trimestre de 2020, que será presentada en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad en los diez días siguientes a la finalización de cada trimestre, y una memoria informe anual que será presentada en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad en el mes de enero de 2021, acompañada de una certificación de su representante legal de que los fondos recibidos han sido aplicados al objeto y finalidad de la subvención.

Plena Inclusión Madrid queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en relación con el objetivo y finalidad de esta subvención nominativa y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención nominativa otorgada. El importe de ésta, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar con cargo a dicha subvención. Serán de aplicación a la subvención las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Tercero:

El pago de la subvención a la entidad perceptora se efectuará con carácter trimestral, previo informe del órgano correspondiente de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad en el que conste que Plena Inclusión Madrid viene realizando la actividad objeto de la subvención. Se deberá acreditar, con carácter previo al cobro de la subvención, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. La acreditación de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid se acreditará de oficio por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

FECHA

26 de febrero de 2020

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD  
Y NATALIDAD

P.D.Orden. 1355/2015, de 9 de julio  
LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN  
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.: M<sup>a</sup> del Pilar López González

DESTINATARIOS:

ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID (PLENA  
INCLUSIÓN MADRID)